

913/2016-CR

— EDUCACIÓN



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

OFICIO N° 351 -2018 -PR

Lima, 19 de diciembre de 2018

Señor  
**DANIEL SALAVERRY VILLA**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un instituto superior tecnológico público en Pachacútec, distrito de Ventanilla de la provincia Constitucional del Callao. Al respecto, estimamos conveniente observar la misma por lo siguiente:

1. La Autógrafa de Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública y de interés nacional la construcción e implementación de un instituto superior tecnológico público en Pachacútec, distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao. Asimismo, la referida norma plantea que el Gobierno Regional del Callao, en coordinación con el Ministerio de Educación conforme a sus competencias, debe disponer las acciones pertinentes para materializar el contenido de la Ley.
2. Al respecto, se formula observación a la Autógrafa de Ley, por cuanto la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 913/2016-CR que le da origen, no contiene una evaluación presupuestal y un análisis costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos que determine las implicancias presupuestales que se generarían para la construcción e implementación de un instituto tecnológico público en Pachacútec – Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, así como el impacto de la aprobación de la referida Autógrafa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, conforme lo exigen los literales c) y d) del artículo 3 de la Ley N° 30694 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; así como para el Año Fiscal 2019.

En tal razón, de implementarse el contenido de la Autógrafa de Ley, se estaría demandando recursos adicionales al Tesoro Público, contraviniéndose en consecuencia el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el Artículo I del Título Preliminar Principios Regulatorios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Finalmente, teniendo en cuenta que la Autógrafa de Ley es de iniciativa congresal, es pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos (...)". Por tanto, la Autógrafa de Ley vulnera lo dispuesto en el citado artículo constitucional, pues el cumplimiento de esta norma implica que se incremente el presupuesto.

Por las razones expuestas, se observa la mencionada Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

256847/ATD

**913/2016-CR**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 9 de diciembre de 2018

**Pase a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, con cargo de dar cuenta de este procedimiento al Consejo Directivo.**

-----  
GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

*Ha dado la Ley siguiente:*

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL  
LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN INSTITUTO  
SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EN PACHACÚTEC, DISTRITO DE  
VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

**Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional**

*Declárase de necesidad pública y de interés nacional la construcción e implementación de un instituto superior tecnológico público en Pachacútec, distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao.*

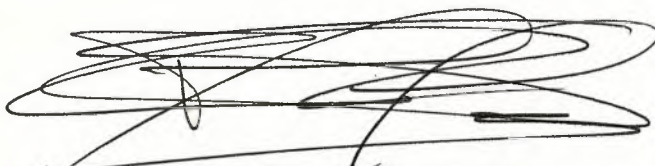
**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Coordinación**

*El Gobierno Regional del Callao, en coordinación con el Ministerio de Educación conforme a sus competencias, dispone las acciones pertinentes para materializar el contenido de la presente ley.*

*Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.*

*En Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho*



**DANIEL SALAVERRY VILLA**  
*Presidente del Congreso de la República*



**LEYLA CHIHUÁN RAMOS**  
*Primera Vicepresidenta del Congreso de la República*

**AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**